



REACTIVA PROCESO DE POSTULACIÓN A LOS CONCURSOS PARA PROVEER CARGOS DE DIRECTORES REGIONALES DE ÑUBLE Y LOS LAGOS, Y CARGO DE DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO, DEJANDO SIN EFECTO RESOLUCIÓN N° 4, DE FECHA 20.03.2020, QUE SUSPENDIÓ EL PLAZO DEL PROCESO DE POSTULACIÓN

RESOLUCIÓN N° 5

CONCEPCIÓN, - 4 DIC. 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo N°19, numerales 1° y 9° de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 45 del Código Civil, en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el DFL N° 3, de 2017, Ley Orgánica Constitucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Decreto N° 1.597, de 1980, que establece el Reglamento Orgánico del Ministerio de Justicia; la Ley N°17.995, de 1981 que concede personalidad jurídica a los Servicios de Asistencia Judicial; el Decreto con Fuerza de Ley N° 994 de 1981 del Ministerio de Justicia, que aprobó los Estatutos de la Corporación de Asistencia Judicial del Biobío; el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Biobío del año 2015; el Manual de Selección de Personal de la Corporación de Asistencia Judicial de la región del Biobío; el Decreto N° 4, modificado por el Decreto N°6, ambos de 2020 del Ministerio de Salud, que decretan alerta sanitaria por el periodo que se señala y otorgan facultades extraordinarias que indican por emergencia de salud pública de importancia internacional; el Decreto N° 104, de 2020, del Presidente de la República, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, el dictamen N° 3.610, de 2020, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta N° 591 del 25 de julio de 2020 del Ministerio de Salud; Resolución N° 1 y 2, ambas de 29 de enero de 2020 de la Secretaria Regional Ministerial del Biobío que autorizan llamado a Concurso Público para proveer los cargos de Directores Regionales de la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Ñuble y Los Lagos y el Cargo de Director General de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Biobío respectivamente, aprobando las bases de ambos concursos; la Resolución N° 4 de 20 de marzo de 2020 de esta Secretaría Regional Ministerial, que suspende el plazo del proceso de postulación a los concursos para proveer los cargos de Directores Regionales de la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Ñuble y Los Lagos y el Cargo de Director General de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Biobío; la Resolución Exenta N° 781 de la Subsecretaría de Justicia, de fecha 8 de mayo de 2020, que establece Plan de Retorno Gradual de funcionarios y/o servidores públicos en la Subsecretaría de Justicia; Resolución Exenta N° 591 del 25 de julio de 2020 del Ministerio de Salud que establece Plan Paso a Paso; el Decreto N° 390, de 18 abril 2018, que me nombra en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Justicia y Derechos Humanos del Biobío y la Resolución Exenta N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de las materias de personal que se indican.

CONSIDERANDO

- a) Que, el artículo 19 N° 1 y 9 de la Constitución Política de la República de Chile, asegura a todas las personas el derecho a la vida y a la integridad física y psíquica de la persona, así como el derecho a la protección de la salud, debiendo el Estado

proteger el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación del individuo.

- b) Que, la Organización Mundial de la Salud declaró el brote mundial del virus denominado COVID-19, es considerado pandemia, habiéndose superado los 57.882.183 casos confirmados a nivel mundial.
- c) Que, a su vez, mediante los decretos N°4 y N°6, ambos de 2020, el Ministerio de Salud, en cumplimiento de su rol de velar por la eliminación o control de todos los factores, elementos o agentes del medio ambiente que afectan la salud, la seguridad y el bienestar de la población, declaró alerta sanitaria en todo el territorio de la República de Chile, a fin de enfrentar las amenazas a la salud pública producidas por el virus COVID-19.
- d) Que, de conformidad a lo anunciado por S.E. el Presidente de la República el día 16 de marzo de 2020, Chile ingresó a la Fase IV del COVID-19, lo que implicó la existencia de una circulación viral y dispersión comunitaria sostenida de la enfermedad.
- e) Que, en ese mismo sentido, a través de las Instrucciones Presidenciales contenidas en Gabinete Presidencial N°3, de 16 de marzo de 2020, S.E. el Presidente de la República, impartió instrucciones y medidas de prevención por casos de brote de COVID-19 a los Ministerios y a los Servicios Públicos que dependen o se relacionen a través de estos, instancia en que indica expresamente que todas las autoridades y jefaturas de servicios públicos dispongan de las medidas y cuidados que garanticen la salud de las personas y el cumplimiento de la función pública, atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente.
- f) Que, con fecha 29 de enero de 2020, mediante resoluciones N°1 y N°2, ambas de esta Secretaría Regional Ministerial, tomadas de razón con fecha 18 de febrero de 2020 por Contraloría Regional del Biobío, se autorizó el llamado a concurso público para proveer los cargos de Directores Regionales de la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Ñuble y Los Lagos, así como también el llamado a concurso público para proveer el cargo de Director General de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Biobío, aprobándose respectivamente las bases de ambos concursos.
- g) Luego, mediante Decreto N° 104 del Presidente de la República, de fecha 18 de marzo de 2020 se declara el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por calamidad pública en el territorio de Chile.
- h) Que, por otra parte, el artículo 45 del Código Civil dispone que la fuerza mayor o caso fortuito es el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc., situación de excepción que permite adoptar medidas especiales.
- i) Que, con posterioridad a la dictación de las resoluciones que autorizaron los llamados a concursos en cuestión, en el contexto señalado en los considerandos a), c) e) y g), teniendo en especial consideración lo señalado por la Contraloría General de la República en su dictamen N° 3610 de fecha 17 de marzo de 2020, esta Secretaría Regional Ministerial dispuso, mediante Resolución N°4 de fecha 20 marzo de 2020, suspender a contar del día 18 de marzo de 2020 - día en que se declaró estado de catástrofe en el territorio nacional- el plazo del proceso de postulación a los concursos para proveer el cargo de Directores Regionales de Ñuble, Director Regional de Los Lagos y Director General, por el tiempo que permaneciera vigente dicho estado de catástrofe.

- j) Que, por Decreto Supremo N°296 de 2020, se resolvió prorrogar el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública declarado en el mediante DS N°104 de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y sus modificaciones, por un plazo adicional de 90 días, a contar del vencimiento del periodo previsto en dicho acto administrativo,
- k) Que, a su vez, la aplicación del Plan Paso a Paso establecido por Resolución Exenta N° 591 del 25 de julio de 2020 del Ministerio de Salud, que a través de una estrategia gradual para enfrentar la pandemia según la situación sanitaria de cada zona en particular, entrega pautas y directrices para el retorno seguro y paulatino a las labores normales propias de cada institución, lo que permite reactivar los procesos de postulación a los concursos antes indicados, sin poner en riesgo la salud de los postulantes.
- l) Que, la necesidad de continuidad del servicio hace indispensable que, aun cuando el estado de excepción se mantenga en nuestro territorio, se provean estos altos cargos, esenciales para el buen funcionamiento la Corporación.
- m) Que, en razón de dar las mayores facilidades de postulación en virtud de lo expuesto en los considerandos anteriores, y teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde el 16 de marzo de 2020, resulta indispensable para esta Secretaria Regional Ministerial que el plazo para las postulaciones establecido en las bases ya aprobadas por el órgano contralor corra de forma íntegra.
- n) Que, por consiguiente, con el fin de asegurar la continuidad del Servicio y además de procurar cumplir fielmente con los compromisos asumidos por la Corporación de Asistencia Judicial de la región del Biobío, entendiendo que las condiciones sanitarias lo permiten, se ha estimado necesario dejar sin efecto la medida dispuesta por la Resolución N°4, antes citada.
- o) Que, en razón de lo anterior, procedo a dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

1. **DÉJASE SIN EFECTO** la Resolución N°4, de fecha 20 de marzo de 2020, que dispuso la suspensión del plazo del proceso de postulación a los concursos para proveer los cargos de Director Regional de Ñuble y Director Regional de Los Lagos de la Corporación de Asistencia Judicial y de Director General de la Corporación de Asistencia Judicial de la región del Biobío, que fueran dispuestos por Resolución N°1 y N°2, ambas de 2020, respectivamente.
2. El plazo para postular de 20 días hábiles establecido en las bases del proceso de postulación a los concursos para proveer los cargos de Director Regional de Ñuble y Director Regional de Los Lagos de la Corporación de Asistencia Judicial y de Director General de la Corporación de Asistencia Judicial de la región del Biobío, correrá íntegramente desde día 07 de diciembre de 2020, extendiéndose hasta el 07 de enero de 2021.
3. Todas las postulaciones que se hubieren recibido hasta la fecha de la suspensión del plazo del proceso de postulación dispuesto por Resolución N° 4 de 20 de marzo de 2020 de esta Secretaría Regional Ministerial, serán plenamente válidas en el presente proceso, sin necesidad de ratificación.

4. En lo no rectificado y modificado por este acto, se mantienen plenamente vigentes las Resoluciones N°1 y N°2, de esta Secretaría Regional Ministerial de Justicia y Derechos Humanos.
5. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio web de la Corporación de Asistencia Judicial, www.cajbiobio.cl, y dese aviso de esta en un medio de prensa escrito de circulación regional y uno de circulación nacional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



SERGIO VALLEJOS CARLE

Abogado

**Secretario Regional Ministerial de Justicia y de Derechos Humanos
Presidente del Consejo Directivo Corporación de Asistencia Judicial
Región del Biobío**

SVC/FAA

DISTRIBUCIÓN

- SEREMI de Justicia y Derechos Humanos Región del Biobío
- Dirección General CAJ Región del Biobío
- Jefa de Administración (S) CAJ Región del Biobío
- Jefa de Recursos Humanos (s) CAJ Región del Biobío
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Región del Biobío
- Encargado Transparencia Activa
- Encargado de Sistemas CAJ Región del Biobío
- Archivo Dirección General